

AG/RES. 2886 (XLVI-O/16)

DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 14 de junio de 2016)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2015-junio 2016” (AG/doc.5514/16 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP, en lo relativo a derecho internacional coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización, consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2795 (XLIII-O/13), AG/RES. 2849 (XLIV-O/14) y AG/RES. 2852 (XLIV-O/14), y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema,

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente, a la Secretaría General y a los demás órganos comprendidos en el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que continúen trabajando en la implementación de los mandatos aplicables y vigentes contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), salvo que en determinada resolución se exprese lo contrario.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

3. Reconocer el papel de la CAJP en los asuntos jurídicos y políticos en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y encomendar que trabaje en la promoción de los temas de su competencia incluidos en esta resolución e igualmente encargar al Consejo Permanente, por intermedio de la CAJP, que continúe promoviendo y coordinando la cooperación entre los órganos, organismos y entidades de la Organización.

i. Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional

CONSIDERANDO la adopción del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional por medio de la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97), y su actualización por medio de la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11); y

TENIENDO EN CUENTA que el Departamento de Derecho Internacional, en el marco de este Programa Interamericano, ha iniciado la implementación de proyectos específicos de apoyo institucional a los Estados Miembros en materia de acceso a la información, garantías mobiliarias, arbitraje internacional, protección de datos personales y derecho internacional privado,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia y apoyo al Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional y solicitar al mismo tiempo al Departamento de Derecho Internacional que continúe con la ejecución de las acciones enumeradas en dicho Programa e informe anualmente de ello a la CAJP.

2. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que, dentro de las actividades previstas en el Programa Interamericano, siga apoyando a los Estados Miembros en la implementación de legislación interna en materia de acceso a la información pública; prorrogue la capacitación a jueces y otros funcionarios públicos en la efectiva aplicación de tratados internacionales relativos a la ejecución de decisiones y laudos arbitrales, en estricto respeto al debido proceso, a la soberanía de cada Estado y conforme al derecho internacional; siga promoviendo la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias entre los Estados Miembros, y difunda los trabajos del Comité Jurídico Interamericano, entre otros, sobre los principios de la privacidad y protección de datos personales y la Ley Modelo sobre Sociedad por Acciones Simplificada.

3. Encomendar también al Departamento de Derecho Internacional que promueva una mayor difusión del derecho internacional privado entre los Estados Miembros, en colaboración con los organismos y asociaciones que trabajan en este ámbito, entre otros, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado.

ii. Observaciones y recomendaciones al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano (CJI)

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/CAJP-3356/16), presentado ante la CAJP el 7 de abril de 2016,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de su CAJP, otorgue la debida consideración a los recientes informes adoptados por el CJI, a saber: "Privacidad y protección de datos personales" (CJI/doc.474/15 rev. 2), "Guía sobre protección de personas apátridas" (CJI/doc.488/15 rev. 1); "Las migraciones en las relaciones bilaterales" (CJI/doc.461/14 rev. 3), y "Responsabilidad social de las empresas en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente en las Américas" [CJI/RES. 205 (LXXXIV-O/14)]; e informe al CJI sobre los resultados de dichas consideraciones.

2. Agradecer al CJI por la elaboración del documento “Ley Modelo sobre Sociedad por Acciones Simplificada” [CJI/RES. 188 (LXXX-O/12)], y solicitar al Consejo Permanente que, a través de su CAJP, evalúe la posibilidad de que dicha Ley Modelo sea sometida a consideración de la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

3. Subrayar la necesidad de reforzar el apoyo administrativo y presupuestario al CJI y al Curso de Derecho Internacional que organiza anualmente en Río de Janeiro el CJI y su Secretaría Técnica, además de reafirmar la importancia de los contactos que el Comité mantiene con los órganos de la Organización.

iii. Protección de bienes culturales patrimoniales

AFIRMANDO el compromiso de nuestros países de proteger el patrimonio cultural de las Américas para futuras generaciones;

RECONOCIENDO que el patrimonio cultural en su conjunto según fuera definido en el numeral 23 de la Declaración de México sobre las Políticas Culturales de agosto de 1982, comprende “las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de sus pueblos: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”;

TOMANDO NOTA de la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas de 1976 y del informe aprobado por el CJI en materia de “Legislación modelo sobre protección de bienes culturales en casos de conflicto armado”, documento CJI/doc.403/12 rev. 5, de 15 de marzo de 2013; y

MANIFESTANDO preocupación por la pérdida del patrimonio cultural debido a la destrucción, el saqueo y comercio ilícito de bienes culturales por lo que requieren respuestas comunes y la generación de mecanismos eficaces de cooperación internacional para combatirla,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que consideren adherirse a las Convenciones de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), relacionadas con la protección de los bienes culturales, así como a la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954 y sus Protocolos adicionales y el Convenio de UNIDROIT sobre bienes culturales robados o exportados ilícitamente de 1995.

2. Encomendar al CJI que analice los instrumentos jurídicos existentes relacionados con protección de bienes culturales patrimoniales, tanto en el sistema interamericano como internacional, a fin de que antes del cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General ponga en conocimiento del Consejo Permanente un estado actual de la normativa vigente sobre el tema con el fin de fortalecer el ordenamiento jurídico interamericano en la materia.

iv. Promoción y respeto del derecho internacional humanitario

RECORDANDO que la obligación de respetar y hacer respetar en todas las circunstancias el derecho internacional humanitario, tanto convencional como consuetudinario, incumbe a todos los Estados Parte de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, al igual que los Estados que forman parte de los tres Protocolos adicionales;

REAFIRMANDO que para ello es necesario fortalecer la implementación del derecho internacional humanitario impulsando su universalización, su más amplia difusión y la adopción de medidas nacionales para su debida aplicación; y

DESTACANDO el papel que cumple el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), como institución neutral, imparcial e independiente, para proteger y asistir a las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia, así como para promover y difundir el respeto del derecho internacional humanitario,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren ratificar o adherirse a los tratados relacionados con el derecho internacional incluyendo aquellos sobre la prohibición o restricción sobre el uso de ciertas armas por razones humanitarias y, conforme sea aplicable, se adopten las medidas legislativas necesarias para prevenir las conductas prohibidas por estos y otros tratados, en particular a lo referente a la destrucción de armas, la limpieza de armas contaminadas con restos explosivos, la debida atención a las víctimas y el control sobre el comercio de armas, así como integrar el derecho internacional humanitario en las doctrinas, los procedimientos y la formación de las fuerzas armadas y de seguridad.

2. Instar a los Estados Miembros a que contribuyan activamente al seguimiento de las resoluciones adoptadas en la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebrada en Ginebra, Suiza, del 8 al 10 de diciembre de 2015, en particular las referentes al fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario, al fortalecimiento del derecho internacional humanitario que protege a las personas privadas de libertad, a la violencia sexual y por motivos de género y a la asistencia de los servicios de salud en casos de peligro.

3. Invitar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités o comisiones nacionales encargados de la aplicación y la difusión del derecho internacional humanitario, e instar a los Estados que no cuentan con dicho órgano a que consideren su establecimiento como una manera de fortalecer la promoción y el respeto del derecho internacional humanitario.

4. Expresar satisfacción por la cooperación entre la OEA y el CICR en el ámbito de la promoción del respeto del derecho internacional humanitario y de los principios que lo rigen, e instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación, inclusive a través de sesiones especiales sobre temas relacionados con el derecho internacional humanitario.

v. Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96), “Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio”, mediante la cual encomendó al CJI que realizara un estudio sobre el tema;

RECONOCIENDO la opinión del CJI (CJI/RES. II-14/96) en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente “que los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional”; y

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones que a la fecha han sido adoptadas en la materia y el “Proyecto de informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio” (CP/CG-2006/14 rev. 2),

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones, sobre los desarrollos relativos a este asunto.

II. SEGUIMIENTO E INFORMES

RESUELVE:

Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.